

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023

NOTA EXPLICATIVA HOMICIDIO DOLOSO O INTENCIONAL

Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017, en su numeral 8.2 (análisis de coherencia), literal b, se elabora la presente nota explicativa con la finalidad de documentar las actualizaciones y/o cambios metodológicos para permitir los empalmes de las series históricas, plasmando de manera clara, comprensible, con la debida orientación y de fácil interpretación de los resultados frente a la temática del homicidio.

CONCEPTOS CLAVE

Homicidio: acción de quitar la vida a una persona, la cual abarca las siguientes conductas tipificadas en el Código Penal Colombiano (2000): genocidio (art. 101), homicidio (art. 103), homicidio agravado (art. 104), feminicidio (art. 104^a), homicidio preterintencional (art. 105), homicidio por piedad (art. 106), inducción o ayuda al suicidio (art. 107), muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundando no consentidas (art. 108), homicidio culposo (art. 109) y homicidio en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado (art. 135)¹

Para efectos de reportes estadísticos generados a través del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, se excluirán aquellas muertes ocurridas en accidentes de tránsito.

Homicidio Intencional: muerte ilícita causada a una persona con intención. *Inclusiones:* agresión grave que causa la muerte; muerte como resultado de actividades terroristas; feminicidio; infanticidio; muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza por funcionarios de organismos de seguridad del Estado; homicidio doloso; muerte de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas; homicidio agravado que no equivale a homicidio en persona protegida ni en contexto de conflicto armado. *Exclusiones:* Muerte por intervención legal o muertes en procedimientos de la Fuerza Pública y organismos de Policía Judicial; homicidio justificable en defensa propia; tentativa de homicidio intencional (0102); el homicidio sin el elemento de la intención es homicidio no intencional (0103); homicidio no culposo o involuntario (01031); suicidio asistido o incitación al suicidio (0104); feticidio ilegal (0106); eutanasia (0105); homicidio

¹ Fiscalía General de la Nación – Policía Nacional. Guía Unificación de Criterios y Conceptos Para el Registro de Noticias Criminales e Información Administrativa sobre Homicidios en el SPOA, SIDENCO y SIEDCO. 2017.

en persona protegida(1101); homicidio agravado (Artículo 104, numeral 9: en persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de conformidad con los tratados y los convenios internacionales ratificados por Colombia).²

Homicidio No Intencional: muerte ilícita de una persona causada de manera no intencional por otra persona. *Inclusiones:* homicidio involuntario; aplicar todas las inclusiones enumeradas en 01031 y 01032. *Exclusiones:* agresión grave que causa la muerte (0101); homicidio voluntario (0101).³

Muertos en Procedimientos de la Fuerza Pública: muerte de miembros de grupos subversivos, crimen organizado, delincuencia organizada y común, que se presentan en el desarrollo o como consecuencia de procedimientos de la Fuerza Pública y Organismos de Policía Judicial. Comprende: i) Enfrentamiento entre Armada Nacional y delincuencia, ii) Enfrentamiento entre el Ejército Nacional y el crimen organizado, iii) Enfrentamiento entre el Ejército Nacional y la delincuencia, iv) Enfrentamiento entre Ejército Nacional y subversión, v) Enfrentamiento entre Policía Nacional y crimen organizado, vi) Enfrentamiento entre Policía Nacional y delincuencia común, vii) Enfrentamiento entre Policía Nacional y delincuencia organizada, viii) Enfrentamiento entre Policía Nacional y subversión, ix) Enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI y delincuencia común, x) Enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI y delincuencia organizada, xi) Enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI y el crimen organizado, xii) Enfrentamiento entre el Cuerpo Técnico de Investigación – CTI y la subversión.

Feminicidio: comprende la muerte por la condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género, o por concurrir o haber antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias: i) Tener o haber tenido una relación familiar, de amistad, compañerismo, de trabajo o de convivencia con la víctima y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial; ii) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y sexualidad; iii) Aprovechar relaciones de poder sobre la mujer, iv) Para generar terror o humillación a quien se considere enemigo; v) Existencia de antecedentes o indicios de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral, escolar o de violencia de género por parte del victimario contra la víctima haya o no existido denuncia; vi) Incomunicación o privación

² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Bogotá.

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2022). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia ICCS A.C. Bogotá.

de la libertad de locomoción de la mujer por parte del victimario, previamente a la muerte.⁴

Legítima Defensa: también conocida como defensa propia, es una figura contemplada en el artículo 32 del Código Penal, eximente de responsabilidad penal y por ende de la esfera de los delitos, consistente en la reacción necesaria, proporcional y legal justificada para rechazar una agresión o peligro actual, ilegítimo e inminente, con el propósito de proteger o salvaguardar un derecho propio o ajeno.

Homicidio Accidental: abarca las muertes ocurridas en accidente de trabajo o laboral, la presunta responsabilidad en la prestación de servicios de salud, manipulación imprudente de armas y bala perdida. Se excluyen los homicidios ocurridos en accidentes de tránsito.

Por establecer: muertes violentas en las que se desconoce o está pendiente de establecer su motivación. Se caracterizan por la existencia de un ataque por parte del victimario a la víctima, utilizando armas o elementos corporales, con conductas motoras y acciones físicas, que conllevan al fallecimiento de ésta y la materialización de un homicidio doloso o intencional.⁵

Nota metodológica: en articulación con el indicador propuesto para el Homicidio Doloso en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, titulado Colombia Potencia Mundial de la Vida, versión para el Consejo Nacional de Planeación (página 62) y con la Guía Unificación de Criterios y Conceptos para el Registro de Noticias Criminales e Información Administrativa sobre Homicidios en el SPOA, SIDENCO y SIEDCO de la Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, a partir del año 2023, la información estadística de Homicidios, generada por el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO tiene el siguiente cambio metodológico:

Incluye: homicidio intencional y feminicidio.

Excluye: homicidio accidental, legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública y por establecer.

⁴ Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).

⁵ Fiscalía General de la Nación – Policía Nacional. Guía Unificación de Criterios y Conceptos Para el Registro de Noticias Criminales e Información Administrativa sobre Homicidios en el SPOA, SIDENCO y SIEDCO. 2017.